

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción	1,00 —
Idem particulares	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad, la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Junta Provincial de Abastos

Para conocimiento general y su exacto cumplimiento por parte de todos aquéllos a quienes la medida afecta, se publica a continuación la siguiente circular de la Dirección general de Comercio y Abastos, acompañada de los dos formularios de referencia:

«Con el fin de que tanto por esta Junta Provincial como por este Centro directivo, se tenga conocimiento exacto de las fábricas de harinas y molinos harineros que existen en cada provincia, es preciso formar una estadística que, hecha con verdadero detenimiento y comprobando debidamente todos los datos, permita conseguir el fin propuesto, tan importante dentro de la economía nacional.

Para este objeto se cumplimentará el servicio que se ordena, con arreglo a las siguientes instrucciones:

1.^a Dentro de la mayor brevedad posible y un plazo que no exceda de un mes, se obligará a todos los fabricantes de harinas y propietarios o arrendadores de molinos harineros, a presentar ante la Junta Provincial de Abastos respectiva, relación, precisamente jurada, de los datos que se solicitan en los adjuntos formularios.

2.^a Dichas relaciones juradas se exigirán de todas las fábricas y molinos aunque no estén en actividad, haciendo constar este extremo en la casilla de «Observaciones».

3.^a Una vez recibidas las declaraciones juradas y dentro de un plazo de un mes, cada Junta Provincial procederá, con los datos que ya posea y con los que adquiriera, a comprobar los facilitados por fabricantes y molineros, debiendo controlar todos ellos sin excepción y muy especialmente el de «Molturación por cada veinticuatro horas de trabajo».

4.^a En la casilla de «Fuerza motriz», si ésta es hidráulica, se hará constar así, y caso de que además emplee

la eléctrica durante el estiaje, en «Observaciones» figurará este detalle.

5.^a Una vez recopilados y comprobados todos los datos de cuantas fábricas y molinos existan en cada provincia, se remitirán a esta Dirección general antes del día 15 de Marzo próximo venidero y con arreglo a los formularios que se adjunta; y

6.^a Las falsedades en las declaraciones juradas, así como la falta de remisión, serán sancionadas con arreglo a la vigente legislación de Abastos.

Encarezco a V. E. la importancia de este servicio, excitando el celo de cuantas autoridades y funcionarios dependan de V. E., para que se cumpliera en la forma y plazo que se determina, rogándole acuse recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1929.—El Director general, Roberto Baamonde.

Madrid, 18 de Diciembre de 1929.

El Gobernador Presidente,

Carlos Martín Alvarez

Declaración jurada

Término municipal de

Partido judicial de

MOLINO HARINERO

Nombre del propietario o arrendador que lo explota (1)

Nombre del molino

Lugar del emplazamiento (2)

Estación de ferrocarril más próxima (3)

Compañía ferroviaria a que pertenece la estación (3)

Distancia en kilómetros a que se encuentra la estación ferroviaria

Molturación por cada veinticuatro horas de trabajo, en kilos

Horas diarias que suele trabajar en épocas normales

Observaciones (4)

..., día ... de ... de 19...

El Declarante,

(1) En el caso de que esté arrendado se hará constar así.

(2) Pueblo o término municipal del emplazamiento.

(3) En el caso de que el lugar del emplazamiento esté sobre una línea del ferrocarril, se hará constar solamente la Compañía ferroviaria.

(4) Además de las que se consideren pertinentes, se hará constar si moltura otros granos además de trigo.

Declaración jurada

Término municipal de

Partido judicial de

FÁBRICA DE HARINAS

Nombre de la fábrica

Nombre de la Sociedad, propietario o arrendador que lo explota (1)

Lugar del emplazamiento

Estación de ferrocarril más próxima (2)

Compañía ferroviaria a que pertenece la estación (2)

Distancia en kilómetros a que se encuentra la estación ferroviaria

Molturación por cada veinticuatro horas de trabajo, en kilos

Fuerza motriz (3)

Sistema (4)

Horas diarias que suele trabajar en épocas normales

Año de instalación

Observaciones

..., día ... de ... de 19...

El Declarante,

(1) En el caso de que esté arrendada se hará constar así.

(2) En el caso de que el lugar del emplazamiento esté sobre una línea de ferrocarril, se hará constar solamente la Compañía ferroviaria.

(3) Hidráulica, eléctrica.

(4) «Daverdo», «Buhler», etcétera.

En el caso de que sea de varios sistemas, se harán constar todos ellos.

Deberán figurar todas las fábricas de harinas, incluso las de una capacidad de molturación inferior a 5.000 kilogramos diarios.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

ORDENACIÓN DE PAGOS

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por esta Caja general, en 23 y 24 de Junio de 1926, con los números 498.738 y 497.751 de entrada y 69.965 y 69.970 de registro, correspondiente a dos depósitos de 3.350 y 300 pesetas, respectivamente, constituidos por D. José Fernández Guillén, en metálico, para responder de las obras de reparación, explanación y firme en los kilómetros 47 al 50 de la carretera de Tarancón a Teruel, a disposición de la Dirección general de Obras pú-

blicas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen que lo presente en esta Caja Central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 17 de Diciembre de 1929.

El Ordenador de Pagos,

Alejandro Ruiz de Tejada

(A.—2.134)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 4 de Septiembre, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la adquisición de géneros para vestuario y reposición de camas y ropas de los acogidos en los primero, segundo y tercer departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 16 de Diciembre de 1929.

El Secretario,

Mariano Berdejo

(E.—618)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

PEZUELA DE LAS TORRES

Habiendo resultado desierta, por falta de licitadores, la subasta celebrada en este día para el arriendo de los arbitrios municipales por todo el año de mil novecientos treinta, se celebrará una segunda el día dieciséis del actual, a la misma hora, en el mismo local y bajo las mismas condiciones que la primera.

Pezuela de las Torres, seis de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,
Ignacio Castillo
(E.—613)

POZUELO DE ALARCON

Don Antonio Benítez Guerrero, Alcalde de Presidente del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón,

Hago saber: Que en sesión del día 6 del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1930, y se expone al público, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por todos los contribuyentes de este Municipio y formularse reclamaciones, si hubiera lugar, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Pozuelo de Alarcón, a 7 de Diciembre de 1929.

El Alcalde,
Antonio Benítez
(Núm. 3.379)

Se hallan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, las ordenanzas para la exacción de los arbitrios municipales siguientes, aprobadas por este Ayuntamiento Pleno en sesión de 6 del actual:

- 1, arbitrio sobre carnes (peso en vivo).—2, ídem sobre bebidas.—3, ídem de tránsito de animales domésticos por vías municipales.—4, ídem de licencias para construcciones.—5, ídem sello municipal.—6, ídem industrias callejeras y ambulantes.—7, ídem servicio de matadero.—8, ídem ídem de cementerio.—9, ídem ocupación de la vía pública.—10, ídem sobre impuesto de gas y electricidad.—11, ídem ídem casinos y círculos de recreo.—12, ídem ídem, desagües en la vía pública y terrenos del común.—13, ídem ídem apertura de establecimientos.—14, ídem ídem saca de arenas.—15, ídem ídem prestación del servicio de limpiezas de alcantarillas.—16, ídem ídem placas, patentes u otros distintivos.—17, ídem ídem escaparares, letreros visibles desde la vía pública.—18, ídem ídem motores de todas clases.—19, ídem ídem inquilinatos.—20, ídem ídem uso de alcantarillas.—21, ídem ídem vallas, puntales, etc. en la vía pública.—22, ídem ídem limpieza de pozos negros.—23, ídem ídem ocupación del subsuelo de la vía pública o terreno del común con cualquier instalación.—24, ídem ídem licencia para quemar ladrillos.—25, ídem ídem apertura de calicatas, zanjas, etc.—

26, ídem ídem contribuciones especiales.—27, ídem ídem pesas y medidas.—28, ídem ídem recargo 16 por 100 sobre contribución territorial.—29, ídem ídem cesión 20 por 100 urbana.—30, ídem ídem ídem industrial.—31, ídem ídem recargo 22 por 100 ídem.—32, ídem ídem desinfección a domicilio.

Pozuelo de Alarcón, 7 de Diciembre de 1929.

El Alcalde,
Antonio Benítez

(Núm. 3.379)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Procurador don Rafael Martínez Casado, en nombre y representación de D. Antonio Barro González, contra doña Dolores Sanfíz, viuda de Pineda, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar a la venta, por primera vez, en pública subasta, los bienes muebles embargados en dichos autos, que se describen en la tasación del Perito nombrado D. Ignacio Collado, fecha dieciséis del actual.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cuatro de Enero próximo, a las doce de su mañana, servirá de tipo la cantidad de trece mil doscientas treinta y ocho pesetas, en que han sido tasados dichos bienes por indicado Perito.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo tipo; y

Para tomar parte en el remate los licitadores que lo intenten deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, previniéndoles que los bienes que se subastan se hallan depositados en poder de la deudora doña Dolores Sanfíz, que tiene su domicilio en la calle de la Montera, número dos, tienda, donde podrán examinarlos.

Madrid, dieciocho de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
P. S.

Luis Llana

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Javier Elola

(A.—2.138)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos ejecutivos que se siguieron en este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, Escribanía que fué de D. Federico Grases Vidal, a instancia de D. Eduardo Báez y Escudero, contra D. Martín Almiñana, se ha dictado el auto que contiene los siguientes particulares:

Auto del Juez señor Elola.

Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí.

Madrid, dos de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

Unase el precedente escrito y escritura, y Su Señoría ante mí, el Secretario, dijo:

Se tiene por caducada la instancia en este juicio ejecutivo instado por

D. Eduardo Báez Escudero, contra D. Martín Almiñana, ante este Juzgado y Escribanía que fué de D. Federico Grases Vidal, y por abandonada la acción en ellos ejercitada por el demandante, archivándose sin ulterior progreso.

Se alza y deja sin efecto el embargo causado en dicho juicio sobre la mitad de la casa, con sus rentas, sita en esta Corte, calle de Doña Blanca de Navarra, número once, se decreta la cancelación de la anotación preventiva que de ese embargo fué tomada en el Registro de la Propiedad del Norte, en el libro setecientos noventa y ocho del archivo, tomo ciento sesenta y cinco, sección segunda, folio ochenta y tres, finca número mil seiscientos uno duplicado, letra C, en doce de Octubre de mil novecientos diez, y para que esta cancelación tenga lugar se expedirá mandamiento por duplicado a dicho señor Registrador.

Habiendo cesado en el ejercicio de su cargo el Procurador Sr. Domínguez, que representaba al demandante, no constando en autos el domicilio de éste, notifíquese esta resolución fijando la cédula comprensiva solamente de su encabezamiento y parte dispositiva, en el sitio público de costumbre de este Juzgado, e insertándola en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—J. Elola.—Ante mí, Antonio Aguilar.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Eduardo Báez Escudero, cuyo domicilio se ignora, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a tres de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Antonio Aguilar
(A.—2.137)

Martínez Castellanos (Virginia), de veinticinco años de edad al delinquir, hija de Angel y Victoria, natural de Priego (Cuenca), comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con objeto de que cumpla el resto de la pena que le ha sido impuesta en el sumario instruido con el número 391 de 1926, por hurto; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 31 de Octubre de 1929.

El Secretario,
Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Javier Elola

(B.—1.664)

HOSPITAL

EDICTO

Don José Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Secretaría del refrendante, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, en representación de doña Angela Aguirre Ochandatay, mayor de edad, viuda, propietaria, y vecina de Madrid, con domicilio en la calle del Duque de Sexto, número cuatro, sobre que se inscriba a su favor, y después, en virtud de la venta hecha, a favor de D. Juan Crespo Bermejo, también mayor de edad,

casado en primeras nupcias con doña Elisa Montes de Villar, propietario, y vecino de Almendralejo, el dominio del exceso o diferencia que resulta en las dos parcelas de terreno, que por su orden se describirán, de una superficie de ciento ochenta y ocho metros veinticuatro decímetros y noventa y dos centímetros cuadrados en la primera, y de quinientos sesenta y cuatro metros y veintitrés decímetros cuadrados en la segunda, y cuyas parcelas son:

- A.—Una parcela de terreno, situada en esta Corte, y su calle de Martínez Izquierdo, procedente de la división material de un terreno conocido por tierra del Calero o tejat de Quico, cuya parcela tiene una línea de fachada a la referida calle de Martínez Izquierdo, de cuarenta y tres metros de longitud; es la izquierda una perpendicular a la anterior, prolongada hasta el fondo testero, que sirve de límite con el terreno de doña Soledad Aguirre, domiciliada en Madrid, calle de la Luna, números veinticinco y veintisiete; su fondo lo constituye una línea poligonal, de dos lados de longitudes: cuarenta y seis metros veinte centímetros, y siete metros sesenta centímetros; a la derecha, sigue una línea poligonal, que la separa de las tierras del señor Erice, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, formada por cuatro lados de longitudes: treinta y tres metros ochenta centímetros, doce metros cincuenta centímetros, treinta y un metros treinta centímetros y treinta y tres metros ochenta centímetros, hasta cerrar el perímetro de la parcela. Su extensión es de cinco mil novecientos cincuenta y seis metros veinticinco decímetros cuadrados.

- B.—Y otra parcela de terreno, situada igualmente en esta Corte, y su calle de Martínez Izquierdo, procedente también de la división material del terreno conocido por tierra del Calero o tejat del Quico. Está limitada por el eje de la calle de Azcona, y una parcela en él situada y a una distancia de cincuenta y dos metros del mismo. A la izquierda, limita con tierras de D. Juan y D. Mariano Lobo, cuyo segundo apellido y domicilio se ignoran, y la línea perimetral de la totalidad del terreno a repartir, y a la derecha, por una recta perpendicular, a la citada calle de Azcona, que corta el eje de dicha calle en los veintisiete metros cincuenta centímetros de su longitud, y a la más lejana en los cuarenta y cinco metros, cerrando así el perímetro de esta parcela. Su extensión es de mil quinientos ochenta y seis metros y treinta y cinco decímetros cuadrados.

Las referidas parcelas las adquirió la solicitante doña Angela Aguirre por adjudicación que se le hizo en la división material de otra finca de mayor extensión que proindiviso le pertenecía con su hermana doña Soledad Aguirre y Ochandatay, casada hoy con D. José de Olavarrieta, cuyo domicilio ya consta, y durante los diez años anteriores a la adquisición de esas parcelas por el D. Juan Crespo Bermejo han sido dueños de las mis-

mas D. Tomás López Mazón, del que es derecho-habiente, doña Angela Aguirre y Ochandatay y su hermana doña Soledad Aguirre y Ochandatay. Aparecen grabadas únicamente con una hipoteca constituida por doña Angela Aguirre y Ochandatay, a favor de D. Jesús del Cerro de la Lama, domiciliado en esta Corte, calle de Goya, número sesenta y cinco, en garantía de un préstamo de treinta mil pesetas por tiempo de dos años, al interés anual del siete por ciento, respondiendo la primera de las parcelas por el orden que se han descrito de veinticinco mil pesetas de principal, de sus intereses, y de cuatro mil pesetas para costas y gastos, y la segunda de las referidas parcelas de cinco mil pesetas de capital, intereses correspondientes, y de mil pesetas para costas y gastos.

En providencia de veintinueve de Noviembre próximo pasado he acordado conferir traslado al Ministerio Fiscal y citar por edictos fijados en el sitio público de costumbre de este Juzgado y del de la Casa Consistorial de Madrid, y publicados por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al señor Erice y a D. Juan y don Mariano Lobo, como colindantes, de ignorados domicilio y paradero; a doña Soledad Aguirre y Ochandatay, en concepto de copartícipe que fué de la tierra de donde proceden dichas parcelas y además como una de las colindantes con las mismas, y a don Jesús del Cerro de la Lama, como acreedor hipotecario, y a los que pudieran tener, además de las personas expresadas, cualquier derecho real sobre esas fincas, admitiéndose todas las pruebas pertinentes que se ofrezcan, en el término de ciento ochenta días, y a la vez se convoca a todas aquellas personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para el ejercicio del mismo derecho; apercibiendo a los citados y convocados que, de no comparecer en el expresado plazo y proponer las pruebas que les convengan, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a dos de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Alvarez

(A.—2.131)

INCLUSA

Fuster Llauro (Leopoldo), natural de Barcelona, de estado soltero, profesión litógrafo, de veinte años, hijo de Francisco y Juana, domiciliado últimamente en la calle de Cabestreros, número 13, primero, procesado por hurto, en causa número 335 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, Secretaría del señor Castro; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Madrid, 31 de Octubre de 1929.

El Secretario,
Francisco Castro Artime
Dimas Camarero
(B.—1.635)

Sánchez Lara (Matilde), de estado soltera, profesión sirvienta, de veinticuatro años, cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliada últimamente en la calle de la Ruda, 3, principal izquierda, procesada por

hurto, con el número 347 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, Secretaría de D. Francisco Castro, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y de pararla el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Madrid, 28 de Octubre de 1929.

El Secretario,
Ledo. Francisco Castro Artime
Dimas Camarero
(B.—1.594)

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte,

Por el presente hago saber: Que por auto dictado con fecha cuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho, que ha adquirido el carácter de firme, fué declarado, en concurso necesario de acreedores, D. José Pérez Calero, quedando, en su virtud, inhabilitado para la administración de sus bienes. En su consecuencia se previene que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo realizarlos, mientras no sean nombrados los síndicos, al depositario administrador del concurso D. Adrián Calderón Contreras, domiciliado en la calle de Jesús, número doce, de esta Capital.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Ledo. José Torres
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Dimas Camarero

(A.—2.130)

Vidal Bellido (Alfonso), natural de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real), de estado soltero, profesión escribiente, de treinta y cuatro años, hijo de Julio y de Reyes, domiciliado últimamente en la calle del Rosario, número 15, procesado por estafa en causa número 399 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. José Torres, para notificarle cierta resolución y ser reducido a prisión en la Cárcel Celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 4 de Noviembre de 1928.—
El Juez, Dimas Camarero.—El Secretario, Ledo. José Torres.—Con rúbricas.

Es copia:
El Secretario,
Ledo. José Torres
(B.—1.662)

Gómez de la Osa (Cipriano), natural de Madrid, de estado soltero, profesión carrero, de veintinueve años, hijo de Ambrosio y de Teresa, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Amparo, número 85, piso segundo número 2, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. José Torres Santos, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, y se ruega a todas las Autoridades su busca y captura.

Madrid, a 2 de Noviembre de 1929.

El Secretario,
Ledo. José Torres
(B.—1.663)

LATINA

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En diligencias promovidas en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, y Secretaría de D. Francisco de Paula Rives, por el Banco Hipotecario de España, contra D. Francisco Uceda Moreno, hoy sus herederos o causahabientes, sobre requerimiento para pago de semestres vencidos, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez interino, Sr. Gil.
Madrid, dieciséis de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

Por presentado este escrito, que se una a sus antecedentes, y como se solicita, requiérase a los herederos o causahabientes de D. Francisco Uceda Moreno, fijando la cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado, e insertándola en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, paguen, dentro de dos días, al Banco Hipotecario de España, con los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, los semestres vencidos en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiocho y treinta de Junio de mil novecientos veintinueve, por razón de los dos préstamos hipotecarios que le hizo el repetido Banco, importante cada uno de tales semestres, mil trescientas noventa y dos pesetas dieciocho céntimos en el primer préstamo, y doscientas sesenta y cinco pesetas treinta y seis céntimos en el segundo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, el expresado Establecimiento entablará la demanda de secuestro y posesión interina de la finca hipotecada en garantía de los préstamos a que se refieren dichos semestres; procediéndose por el Juzgado competente, como determinan los artículos citados.

Lo mandó y firma S. S., doy fe.—
Gil.—Ante mí, Francisco de P. Rives.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma la presente en Madrid, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez,
Félix Gil

(A.—2.135)

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en catorce de los corrientes en autos de procedimiento sumario promovidos por D. Rafael Martínez Casado, Procurador, a nombre de D. Sandalio Díez de las Heras, contra D. Manuel Rodríguez Cano, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, por término de veinte días,

Una finca en construcción, sita en el término municipal de Chamartín de la Rosa, partido judicial de Colmenar Viejo, en el barrio de Tetuán de las Victorias, que tiene su frente, fachada, a la calle de O'Donnell o carretera de Francia, número sesenta y ocho, con vuelta y fachada también a la calle de Rosa de Silva, que ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento en ciento cuarenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día veinticinco de Enero de mil novecientos treinta, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación.

Que no se admitirá postura inferior a dicha cantidad.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste se adjudicará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta en poder del actuario, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Doctor Juan Infante
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—2.139)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en autos ejecutivos promovidos por D. Victoriano Prieto López, con D. Salvador Cánovas Cervantes, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, las siguientes máquinas y efectos, que se encuentran en el edificio, números cuatro y seis de la calle de Jardines, de esta Corte:

Una rotativa marca «Marinoni», número 36.383, completa, con fundidora de planchas, fresadora, calibradora y motor con reostato, controler, crisol, prensa con volante, número 10.764, «Marinoni», mesa platina y cincuenta y seis redillos.

Tasada en cincuenta y cinco mil pesetas.

Dos linotipias, de la Sociedad «Linotype Machinery Limited», de Londres, número 4, de dos almacenes, números de fabricación 6.843 y 6.842, con sus respectivos motores.

Valoradas en doce mil quinientas pesetas cada una.

Una máquina plana «Koenig Bauer», de Wuirzburg, número 8.197, con su motor «A. E. G.», número 578.922, de 2 HP.

Tasadas en seis mil pesetas.

Once comodines completos, cajas y tipos y material de imprenta en su totalidad; cuatro platinas de hierro, de 1,50 por 0,74 y un montacargas, movido a mano, marca «Munar y Guittart».

Valorados en ocho mil pesetas.

Las expresadas máquinas y efectos salen a subasta en la cantidad total de noventa y cuatro mil pesetas.

Para su remate se ha señalado el día siete del próximo mes de Enero, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de las noventa y cuatro mil pesetas por que los bienes salen a subasta.

Que no se admitirá postura alguna inferior que no cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Que la consignación del precio del remate, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del mismo; y

Que en los autos existe la relación detallada de todo lo que sale a subasta, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del infrascripto, para que pueda ser examinada por los licitadores.

Madrid, diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

P. D.

Carlos Isaac

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José Méndez Novoa

(A.—2.133)

Juzgados municipales

PALACIO

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo acordado en el juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. José Mirambell, contra la Sociedad Limitada «Caleg», sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, los siguientes bienes:

Tres amperímetros de cinco amperios, de ciento ochenta y cinco milímetros.

Tres amperímetros de veinte amperios, de ciento ochenta y cinco milímetros.

Tres amperímetros de cien amperios, de ciento ochenta y cinco milímetros.

Un voltímetro de cincuenta voltios, de ciento treinta milímetros.

Un voltímetro para doscientos cincuenta voltios.

Un transformador de corriente, marca «Siemens y Halke», de diez amperios y doscientos veinte voltios.

Un torno pequeño, marca «Boley y Leymen», con su motor eléctrico, de ciento diez voltios.

Estos bienes, que han sido tasados en la suma de mil cuatrocientas noventa y siete pesetas, se encuentran depositados en poder de la entidad demandada, calle de Lista, número setenta y nueve.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día tres de Enero próximo, a las doce de la mañana, con las prevenciones de los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º, el Juez, Juan de Dios Dastis. Rubricados.

Es copia:

Lcdo. Angel Jorro

(A.—2.129)

Juzgados Militares

MADRID

Méndez Páez (Francisco), hijo de Francisco y de Catalina, natural de Madrid, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,600 metros, color sano, frente regular, aire marcial, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, producción buena, sin señas particulares y sujeto a expediente por la falta grave de deserción, comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Francisco Atienza Serrano, Comandante con destino en el Regimiento Infantería Wad-Rás número 50, de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, 2 de Noviembre de 1929.

El Juez instructor,
Francisco Atienza

(Núm. 2.771) (B.—1.667)

JUNTA DE PLAZA DE ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

Esta Junta ha acordado adquirir, para las atenciones del Parque de Intendencia de esta Plaza, los siguientes artículos:

Harina flor, 10 quintales métricos.

Harina tropa, 190 quintales métricos.

Leña gruesa, 300 quintales métricos (de 40 a 50 centímetros de longitud).

Gasolina, la necesaria.

Aceite lubricante, lo necesario.

Lámparas eléctricas de 50 bujías (60 vatios), 400; de 32 bujías (40 vatios), 200; de 25 bujías (25 vatios), 200; de 16 bujías (15 vatios), 100, y de 10 bujías (10 vatios), 100.

Cebada, 1.200 quintales métricos.

Paja, 1.600 quintales métricos.

Carbón de cok, 50 quintales métricos.

Carbón de hulla, 50 quintales métricos.

Se admiten ofertas, por el total o parte de los artículos, hasta el día veintisiete del actual, a las once y media horas, en que se celebrará sesión para proceder a las adjudicaciones, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las ofertas se harán por escrito, sin enmiendas ni raspaduras (en este caso serán rechazadas), dirigidas al señor Presidente de la Junta, expresando, con toda claridad, el nombre y dos apellidos, así como la vecindad del oferente, y acompañando a aquéllas el recibo corriente de la contribución industrial correspondiente, sin cuyo requisito no se tomarán en consideración.

2.ª Las ofertas se depositarán en el buzón que, a dicho fin, existe en el vestíbulo del Gobierno Militar de esta Plaza. Las muestras de los artículos a que se refieren las ofertas se entregarán en la Secretaría de la Junta, expresando en ellas los nombres del oferente, todos los días laborables, desde las once a las trece horas. En las ofertas de harina, la cual no será recién elaborada, se especificará el producido de pan en kilogramos por

quintal métrico, cuyo producido no será inferior a 120 kilogramos. En todo caso, los artículos deberán reunir las condiciones exigidas en el pliego aprobado por la Superioridad que obra en dicha Secretaría.

3.ª Las adjudicaciones se comunicarán por escrito a los interesados, quienes, en los casos que así lo acuerde la Junta, quedarán obligados a depositar, acto seguido y en garantía de sus obligaciones, el 5 por 100 del importe de dichas adjudicaciones en la Caja del Parque de Intendencia. Estos depósitos habrán de ser retirados ineludiblemente una vez entregada la totalidad de los artículos adjudicados, sin que puedan servir de garantía para sucesivas adjudicaciones que al mismo oferente pudieran corresponderle.

4.ª Los adjudicatarios deberán entregar los artículos en los almacenes de dicho Parque, libres de todo gasto para el Estado, siendo el plazo de entrega desde el día de la adjudicación hasta el día veinticinco de Enero próximo, debiendo ingresar, por lo menos, la mitad de las cantidades adjudicadas antes del día quince de dicho mes, sin que sirva de excusa el retraso de expedición de las guías de transporte, pues en este caso deberán hacerse aquéllos prescindiendo de los citados documentos. Las horas de las entradas serán de las once a trece horas, excepción de los jueves y días festivos.

5.ª La cebada se entregará envasada en sacos, cuyo peso, en bruto, será de 70 kilogramos, quedando dicho envase, así como el de todos los artículos que lo necesiten, en el Establecimiento hasta el suministro de éstos.

6.ª Queda al arbitrio de la Junta anular las adjudicaciones por lo que respecta a las cantidades no entregadas en dicho plazo, o prorrogar éste, según convenga a los intereses del Estado, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar por incumplimiento de los compromisos, entre las cuales será una dejar a beneficio del Estado el importe de la fianza, si la Junta lo estima procedente.

7.ª Los pagos que excedan de 5.000 pesetas se harán por libramiento contra la Pagaduría de Hacienda de Madrid. Los demás, al pie de Caja, en el Parque de Intendencia, y todos estarán sujetos al descuento del 1,20 por 100 y de 0,10 por 100 para la Caja de Amortización de la Deuda Pública. Será indispensable exhibir recibo de la contribución industrial respectiva en el momento de hacer efectivo el importe de sus entregas, debiendo ser talonarias las facturas que a este fin presenten, las cuales estarán reintegradas con el timbre correspondiente.

8.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

9.ª Los abastecedores, al retirar sus libramientos, o al hacer efectivo, en metálico, el importe de sus adjudicaciones, presentarán la carta de pago que acredite el ingreso en la Hacienda del 1,30 por 100 sobre dicho importe, en concepto de contribución industrial.

10. Las cantidades expresadas podrán ser ampliadas si las necesidades del servicio así lo requiriesen.

Modelo de ofertas

Don F de T y T, vecino de ..., domiciliado en ..., se comprometo y obliga, con sujeción a los pliegos de condiciones estipuladas, a entregar en los almacenes del Parque de In-

tendencia de Alcalá de Henares, a los precios que se expresan, los artículos siguientes:

ARTICULOS	Cantidad	Unidad	PRECIO — Pesetas	OBSERVACIONES

(Fecha y firma)

Alcalá de Henares, cinco de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El General Presidente,
Leopoldo Bolix

(Núm. 3.317)

(E.—607)

Sociedad de Tranvías del Este de Madrid

Se participa a los poseedores de Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, que en los sorteos verificados en este día, han resultado amortizados los siguientes títulos:

EMISIÓN DE 1907

Serie A.—73 obligaciones números:

211 a 220, 451 a 460, 531 a 540, 571 a 580, 651 a 660, 796, 798, 1.409, 1.451 a 1.460, 1.821 a 1.830.

Serie B.—138 obligaciones números:

11 a 20, 181 a 190, 701 a 710, 761 a 770, 931 a 940, 1.131 a 1.140, 1.211 a 1.220, 1.821 a 1.830, 1.961 a 1.968, 2.501 a 2.510, 2.581 a 2.590, 2.621 a 2.630, 2.931 a 2.940, 3.031 a 3.040.

Serie C.—89 obligaciones números:

241 a 250, 411 a 420, 2.011 a 2.020, 2.471 a 2.480, 2.831 a 2.840, 3.291 a 3.300, 3.441 a 3.450, 3.881 a 3.890, 4.521 a 4.529.

Serie D.—243 obligaciones números:

131 a 140, 441 a 450, 841 a 850, 1.051 a 1.060, 1.271 a 1.280, 1.291 a 1.300, 1.311 a 1.320, 2.031 a 2.040, 2.691 a 2.700, 3.988 a 3.990, 4.491 a 4.500, 5.871 a 5.880, 6.401 a 6.410, 7.871 a 7.880, 8.631 a 8.640, 8.791 a 8.800, 9.661 a 9.670, 10.891 a 10.900, 11.341 a 11.350, 12.401 a 12.410, 13.391 a 13.400, 14.141 a 14.150, 15.371 a 15.380, 16.691 a 16.700, 17.101 a 17.110.

El pago de los títulos amortizados, previa deducción de los impuestos correspondientes, se efectuará a partir del 31 del mes corriente por el Banco Urquijo de Madrid.

Desde la indicada fecha y en el citado establecimiento se abonará el cupón número 45 de las referidas obligaciones, series A B C D, de los que igualmente serán deducidos los impuestos correspondientes.

Madrid, 16 de Diciembre de 1929.

El Director,
Cayetano Aguado
(A.—2.132)

AVISO

Se ha transpasado el taller de mecánica, sito en esta Corte, calle de Palencia, número 4 (Cuatro Caminos), de la propiedad de D. Juan Turrero, a D. Nicasio Langa, lo que se hace saber, por medio del presente, para que los acreedores, si los hubiere, contra el expresado Establecimiento, puedan presentar sus facturas al cobro dentro del plazo de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, pasado el cual no tendrán derecho a reclamación alguna.

(A.—2.136)